DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

Etxegintza / Vivienda

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE ASCENSORES UBICADOS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA GESTIONADOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE VIVIENDA, DONOSTIAKO ETXEGINTZA.

DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

Etxegintza / Vivienda

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

Índice

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO. 3
ARTICULO 2.- NORMATIVA APLICABLE 3
ARTICULO 3.- PRESTACIONES DEL SERVICIO. ALCANCE 5
ARTÍCULO 4.- PROGRAMA DE TRABAJO 6
ARTÍCULO 5.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES 7
ARTICULO 6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA 7
ARTICULO 7.- REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD 8
ARTÍCULO 8.-CRITERIOS LINGÚISTICOS 9
ARTICULO 9.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS / SUMINISTROS 9
ANEXO I: INVENTARIO DE EQUIPOS DE ELEVACIÓN A INSPECCIONAR 10

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es establecer las características de los trabajos a realizar así como las condiciones técnicas del servicio de realización de las **inspecciones periódicas** en los ascensores ubicados en los inmuebles propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza de VPP destinados a alquiler, relacionados en el **Anexo I** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante (PPT) al amparo del Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

El listado incluido en el Anexo I podrá verse incrementado por alta en Industria de unidades de nueva instalación, o decrementado por baja en Industria de unidades desinstaladas.

De acuerdo con el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, los ascensores serán inspeccionados por ORGANISMOS DE CONTROL que cumplan el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, cuyo ámbito de acreditación incluya el campo reglamentario de ascensores, con el fin de comprobar que los aparatos se mantienen en las mismas condiciones de seguridad que presentaban cuando se introdujeron en el mercado, más las posteriores que les fueran exigibles.

En el presente contrato se incluyen las segundas inspecciones, a realizar en caso de defectos graves o muy graves detectados durante la primera inspección o si así lo precisará el órgano competente de la comunidad autónoma en uso de sus atribuciones legales.

Aspectos previos a la inspección
Antes de realizar la inspección periódica, el organismo de control comunicará a la empresa mantenedora y al o la titular la fecha prevista, para que puedan presenciarla. Además, el organismo de control comunicará al órgano competente de la comunidad autónoma un listado de las inspecciones previstas.

El titular de las instalaciones facilitará previamente al organismo de control adjudicataria del presente contrato la siguiente documentación:

- Número RAE del ascensor objeto de la inspección;
- Expediente técnico del ascensor o ficha técnica;
- Copia del último certificado de inspección;
- Registro de mantenimiento, donde conste el histórico de averías y accidentes del año anterior a la fecha de la nueva inspección.

ARTICULO 2.- NORMATIVA APLICABLE

Los trabajos objeto del contrato se llevarán a efecto mediante la plena observancia y cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, actuales y futuras, que afecten a dichos trabajos, ya se trate de leyes, reglamentos, ordenanzas, instrucciones o normas de

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

cualquier otro rango que resulten obligatorias, ya sean de ámbito comunitario, nacional, autonómico o local.

Entre tales disposiciones, y a título de relación no exhaustiva, se destaca la necesidad de dar cumplimiento a todas las normas jurídicas vigentes relativas a las siguientes actividades:

- Orden de MIE de 31/03/81 (BOE 20/04/81) sobre condiciones técnicas mínimas de ascensores anteriores al reglamento de 1966.
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 203/2016, de 20 de Mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Decreto 5/2014, de 28 de enero por el que se establece el procedimiento para el mantenimiento de los ascensores y para la realización de las inspecciones periódicas de los mismos.
- Resolución de 1 de julio de 2024, del Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, por la que se establece el nuevo procedimiento para el mantenimiento y la realización de las inspecciones periódicas de ascensores para su adecuación al Real Decreto 355/2024, de 2 de abril.
- Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, que modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas (BOE 11/10/2008)
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- DIRECTIVA 2014/33/UE, de 26 de febrero, sobre la armonización de las legislaciones de los estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Directiva 2006/42/CE, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.
- UNE 192008-1. Procedimiento para la inspección reglamentaria. Ascensores. Parte 1: Aparatos de elevación recogidos en la legislación de ascensores.
- UNE 192008-2. Procedimiento para la inspección reglamentaria. Ascensores. Parte 2: Ascensores con velocidad no superior a 0,15 m/s recogidos en legislación de máquinas.
- UNE 58720:2020. Mantenimiento preventivo de ascensores.

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

- UNE-EN 81-20:2020. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores para el transporte de personas y cargas. Parte 20: Ascensores para personas y personas y cargas.
- UNE-EN 13015:2022 +A1: 2008. Mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas.

ARTICULO 3.- PRESTACIONES DEL SERVICIO. ALCANCE

El Servicio comprenderá la realización de las inspecciones técnicas reglamentarias por un Organismo e Control Acreditado de los ascensores ubicados en los inmuebles propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza de VPP destinados a alquiler, relacionados en el anexo I, así como las notificaciones a la autoridad competente que corresponda. Estará incluido cualquier material, medio y equipo necesario para la realización de los trabajos.

La Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza cuenta en el momento de adjudicación de esta licitación con **105 aparatos elevadores (ascensores)** en el parque de vivienda pública, que por normativa hay que inspeccionar cada 4 y 6 años para confirmar y asegurar el correcto estado de los mismos mediante un organismo de control acreditado.

Desde el 1 de julio de 2024, está vigente el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores” que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. El Real Decreto 355/2024, de 2 de abril especifica, además, la necesidad de realizar inspecciones periódicas en caso de cambio de empresa mantenedora.

El presente contrato tiene como objeto realizar las inspecciones periódicas, así como las segundas inspecciones, en caso la primera fuera desfavorable con defectos graves o muy graves. No se incluyen las inspecciones a realizar para la puesta en servicio de un aparato tras un accidente, en cuyo caso el organismo de control deberá ser diferente del que realizó la última inspección periódica.

3.1 Inspecciones

Las inspecciones deberán referirse a las siguientes definiciones:

- **Primera inspección periódica**
  Al inicio del contrato y en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la aprobación por la Entidad Contratante del Programa de trabajo, se realizará una 1ª Inspección a cada uno de los ascensores indicados en el Anexo I del presente pliego, emitiéndose el correspondiente Certificado de Inspección, el cual será notificado al Organismo Competente que proceda, a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza y a la empresa conservadora (saliente) en un plazo de 15 días naturales desde la fecha de la inspección.

- **Segundas inspecciones de verificación**
  En el caso de encontrarse defectos, graves o muy graves en la 1ª inspección realizada y una vez subsanadas éstas por parte de la empresa mantenedora en los plazos estimados en función de la importancia del defecto, nunca superior a 6 meses a partir de la fecha de

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

la visita de inspección, el adjudicatario procederá a efectuar la segunda inspección de comprobación de la resolución de los defectos, levantando acta de dicha inspección en las mismas condiciones indicadas en la primera inspección.

3.2 Emisión de certificados y Tramitación ante el órgano competente

El organismo de control entregará el certificado de inspección a la Entidad contratante en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la inspección, y comunicará el contenido del mismo al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la empresa conservadora.

3.3 Plazo de las inspecciones

Para las primeras inspecciones periódicas, se establece un plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la aprobación por la Entidad Contratante del Programa de trabajo, para la realización de las inspecciones periódicas con emisión y notificación de los correspondientes certificados de inspección.

Para la realización de una segunda inspección, tras una primera inspección “Desfavorable con defectos graves” o “Desfavorable con defectos muy graves”, se seguirán los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

El Organismo de Control adjudicatario presentará, una vez adjudicado el contrato y en el plazo máximo de una semana a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, la planificación de las inspecciones, indicando fechas para la realización de las mismas, que será aprobada por la Entidad contratante.

En caso de defectos leves encontrados en la primera inspección, la empresa mantenedora acreditará mediante un certificado de corrección de estos defectos, siguiendo los pasos establecidos en la normativa vigente. El certificado de corrección emitido por el personal técnico, será presentado al organismo de control que facilitará la etiqueta identificativa correspondiente.

ARTÍCULO 4.- PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario deberá presentar, previo inicio de los trabajos, y dentro de la primera semana de contrato, la metodología que seguirá durante la ejecución de los trabajos para cumplir con los objetivos del presente pliego.

A tal efecto, deberá definir:

- Designación del interlocutor/responsable del contrato (datos necesarios para su fácil localización, especialmente número de teléfono).
- Planificación de las tareas y calendario de las fechas previstas para la realización de las inspecciones y de entrega de los certificados correspondientes.
- Estructura organizativa del equipo propuesto: Determinación de los técnicos/inspectores que van a ejecutar las inspecciones, organización del equipo, flujos de comunicación.

El programa presentado por el contratista que resulte adjudicatario y aprobado por la Entidad será documento contractual a todos los efectos, una vez aprobado por la Entidad contratante, quien en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

deberá aprobarlo o impondrá en su caso la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

ARTÍCULO 5.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria, deberá estar acreditada como organismo de control autorizado (OCA), conforme a lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y disponer de los medios necesarios, para inspeccionar cualquiera de los tipos de ascensores incluidos en el anexo I de este PPT, y de cualquier velocidad nominal.

El adjudicatario dispondrá de una estructura de personal adecuada para la realización de todos los trabajos contemplados en esta contratación y deberá de disponer de los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prestaciones objeto de este contrato.

En concreto, la persona que realice las inspecciones deberá ser un inspector autorizado para llevar a cabo las mismas, con experiencia acreditada. La jornada de trabajo se organizará, entendiendo que puede ser necesario realizar las inspecciones en determinadas fechas u horario para causar el menor perjuicio a los usuarios. La fecha de las inspecciones será coordinada y dirigida por técnicos de la Entidad contratante, en atención a la planificación aprobada por esta.

ARTICULO 6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. Será responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio o de los daños que ocasione su personal, ya directamente ya como negligencia o en la prestación del servicio en los locales, mobiliario, instalaciones o usuarios en los diferentes edificios de viviendas.

2. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos, inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. Será de exclusiva cuenta del contratista el pago de su personal, del personal ajeno a que recurra para reparaciones o verificaciones especiales, coste de la seguridad social, proveedores, impuestos y cualquier otro gasto derivado del buen funcionamiento de las referidas instalaciones.

5. Los gastos que genere la prestación del servicio, serán íntegramente con cargo al contratista, la totalidad de la mano de obra, desplazamiento, vehículos, herramientas, dietas, combustibles, peajes, empleo de maquinaria auxiliar, utillaje, pintura, pequeño material y materiales de limpieza que sean necesarios, en los trabajos de mantenimiento, conservación y reparaciones, reseñadas en el presente Pliego.

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

6. El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este Pliego, siendo a su cargo todos estos medios.

7. El contratista será responsable de los daños que ocasione su personal a los locales, instalaciones o usuarios de los edificios afectados.

8. El contratista vendrá obligado a proponer a la Entidad contratante las modificaciones de las instalaciones, motivadas por el cambio de legislación y todo ello dentro de los plazos previstos para las mismas.

ARTICULO 7.- REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD

El Contratista, como responsable de las condiciones de trabajo de su personal, estará directamente obligado a cumplir cuantas disposiciones, presentes o futuras, estuvieren vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de medio ambiente, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la indemnidad, integridad y salubridad de la personas, así como prevenir cualquier tipo de accidentes que pudieran producirse con ocasión del cumplimiento del Servicio, sean cuales fueren las causas de los mismos.

El Contratista dispondrá de los técnicos titulados cualificados en prevención que al respecto fueran precisos, arbitrando las medidas obligatorias al respecto.

El Contratista queda obligado a observar y hacer cumplir a todo su personal las normas de seguridad y salud en el trabajo que establezca la legislación, normativas vigentes.

Especialmente:

a) En materia de prevención laboral establecerá las medidas pertinentes relacionadas con la seguridad de las personas (usuarios y trabajadores).
b) Muy especialmente, todos los trabajos que se realicen en locales, armarios de maniobra y otros cofres con componentes con riesgo eléctrico, se efectuarán dejando sin tensión elementos próximos que pudieran ser objeto de riesgo y cuyo contacto fortuito pudiera dar lugar a accidentes.
c) Para los períodos en los cuales las instalaciones quedan sin vigilancia o presencia del personal de mantenimiento, o cuando los componentes de seccionamiento eléctrico y mando de la instalación queden fuera del alcance de la vista del personal de mantenimiento, será preceptivo adoptar todas las medidas necesarias de señalización y cancela contra puestas en movimiento accidentales o maniobras no deseadas.
d) Se utilizarán equipos de protección personal (EPIs) adecuados y herramientas especiales.
e) Se llevarán a cabo las diferentes reuniones que con carácter obligatorio y como coordinación de actividades empresariales marca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 8.-CRITERIOS LINGÚISTICOS

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera y castellano.

Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera.

ARTICULO 9.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS / SUMINISTROS

No se aplica al tratarse de Inspecciones Técnicas y documentación a presentar en el Departamento de Industria de Gobierno Vasco, la propia naturaleza del trabajo hace que no aplique el concepto garantía.

DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

Etxegintza / Vivienda

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

ANEXO I: INVENTARIO DE EQUIPOS DE ELEVACIÓN A INSPECCIONAR

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

LOTE	Nº PROM.	CALLE	PORT.	RAE COMPL	MARCA	Nº PAR.	Nº PERS	V m/s	CARGA (KG)
1	1004	SERAPIO MUJIKA,PS DE	013	20-00018390	ORONA	10	8	1 m/s	630
1	1004	SERAPIO MUJIKA,PS DE	015	20-00018393	ORONA	10	8	1 m/s	630
1	1004	SERAPIO MUJIKA,PS DE	017	20-00018389	ORONA	10	8	1 m/s	630
1	1004	SERAPIO MUJIKA,PS DE	019	20-00018394	ORONA	10	8	1 m/s	630
1	1005	LASARTE,PZ DE	001	20-00010821	ORONA	5	6	1 m/s	450
1	1005	LASARTE,PZ DE	002	20-00010819	ORONA	5	6	1 m/s	450
1	1005	LASARTE,PZ DE	003	20-00010823	ORONA	5	6	1 m/s	450
1	1005	LASARTE,PZ DE	004	20-00010822	ORONA	5	6	1 m/s	450
1	1005	LASARTE,PZ DE	005	20-00010818	ORONA	5	6	1 m/s	450
1	1005	LASARTE,PZ DE	006	20-00010820	ORONA	5	6	1 m/s	450
1	1006	ANDER ARZELUS,PZ DE	001	20-00017634	ORONA	6	8	1 m/s	630
1	1006	ANDER ARZELUS,PZ DE	002	20-00017635	ORONA	6	8	1 m/s	630
1	1006	IRASMOENE	001	20-00017636	ORONA	6	8	1 m/s	630
1	1013	MORLANS,PS DE	002	20-00023255	ORONA	11	8	1 m/s	630
1	1013	MORLANS,PS DE	004	20-00023256	ORONA	11	8	1 m/s	630
1	1013	MORLANS,PS DE	006	20-00023258	ORONA	11	8	1 m/s	630
1	1013	MORLANS,PS DE	008	20-00023254	ORONA	11	8	1 m/s	630
1	1013	MORLANS,PS DE	010	20-00023286	ORONA	11	8	1 m/s	630
1	1014	MORLANS,PS DE	003	20-00021940	ORONA	11	8	1 m/s	630
1	1014	MORLANS,PS DE	005	20-00021941	ORONA	11	8	1 m/s	630
1	1014	MORLANS,PS DE	007	20-00021942	ORONA	11	8	1 m/s	630

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

1	1014	MORLANS,PS DE	009	20-00021943	ORONA	10	8	1 m/s	630
1	1014	MORLANS,PS DE	011	20-00021944	ORONA	10	8	1 m/s	630
1	1015	GOIKO GALTZADA BERRI	008	20-00016041	ORONA	5	8	0,63 m/s	630
1	1015	GOIKO GALTZADA BERRI	010	20-00016042	ORONA	5	8	0,63 m/s	630
1	1015	GOIKO GALTZADA BERRI	012	20-00016043	ORONA	5	8	0,63 m/s	630
1	1015	GOIKO GALTZADA BERRI	014	20-00016044	ORONA	5	8	0,63 m/s	630
1	1020	GABRIEL M.LAFITTE,PZ	003	20-00021699	ORONA	10	8	1 m/s	630
1	1020	NEMESIO ETXANIZ	001	20-00021698	ORONA	10	8	1 m/s	630
1	1020	NEMESIO ETXANIZ	003	20-00021701	ORONA	10	8	1 m/s	630
1	1025	HARROBIETA,PZ	18	20-00026801	ORONA	10	8	1 m/s	630
1	3004	MONS,PS DE	005	20-00022116	ORONA	6	8	1 m/s	630
1	3004	MONS,PS DE	005	20-00022119	ORONA	7	8	1 m/s	630
1	4001	ARGEL,PS DE	002	20-00017535	ORONA	7	10	1 m/s	750
1	4002	PINOS,CM DE LOS	027	20-00018474	ORONA	5	8	1 m/s	630
1	4002	PINOS,CM DE LOS	027	20-00018475	ORONA	5	8	1 m/s	630
1	4003	IGNACIO UGARTE,PZ DE	001	20-00022114	ORONA	7	8	1 m/s	630

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

LOTE	Nº PROM.	NOMCALLE	PORT.	RAE COMPL	MARCA	Nº PAR.	Nº PERS	V m/s	CARGA (KG)
2	1001	BASOTXIKI	001	20-00010460	OTIS	5	4	1 m/s	300
2	1001	BASOTXIKI	003	20-00010461	OTIS	5	4	1 m/s	300
2	1001	BASOTXIKI	005	20-00010458	OTIS	5	4	1 m/s	300
2	1002	BERRABEHEA	004	20-00020810	OTIS	7	8	1 m/s	630
2	1002	BERRABEHEA	006	20-00020811	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1002	CASARES,PS DE	009	20-00020809	OTIS	7	8	1 m/s	630
2	1002	CASARES,PS DE	011	20-00020808	OTIS	7	8	1 m/s	630
2	1003	BERRABEHEA	005	20-00020621	OTIS	7	8	1 m/s	630
2	1003	BERRABEHEA	007	20-00020622	OTIS	7	8	1 m/s	630
2	1003	BERRABEHEA	009	20-00020623	OTIS	7	8	1 m/s	630
2	1003	BERRABEHEA	011	20-00020624	OTIS	7	8	1 m/s	630
2	1003	BERRABEHEA	013	20-00020625	OTIS	7	8	1 m/s	630
2	1003	BERRABEHEA	015	20-00020626	OTIS	7	8	1 m/s	630
2	1007	PADRE ORKOLAGA,PS	014	20-00021213	OTIS	5	6	1 m/s	450
2	1007	PADRE ORKOLAGA,PS	016	20-00021214	OTIS	5	6	1 m/s	450
2	1011	MONS,PS DE	143	20-00010397	OTIS	5	4	1 m/s	300
2	1011	MONS,PS DE	145	20-00010398	OTIS	5	4	1 m/s	300
2	1012	MONS,PS DE	087	20-00011384	OTIS	4	4	1 m/s	300
2	1012	MONS,PS DE	089	20-00011385	OTIS	5	4	1 m/s	300
2	1012	MONS,PS DE	091	20-00011386	OTIS	4	4	1 m/s	300
2	1012	MONS,PS DE	093	20-00011387	OTIS	5	4	1 m/s	300
2	1019	HIRU DAMATXO,PZ DE	009	20-00022369	OTIS	7	9	1 m/s	675
2	1019	HIRU DAMATXO,PZ DE	010	20-00022370	OTIS	7	9	1 m/s	675
2	1021	ZARATEGI,PS DE	071	20-00010459	OTIS	5	4	1 m/s	300
2	1023	AÑARBE, PZ DE	001	20-00026084	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1023	AÑARBE, PZ DE	002	20-00026085	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1023	FELISA MARTIN BRAVO ,AV DE	015	20-00026095	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1023	FELISA MARTIN BRAVO ,AV DE	017	20-00026094	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1023	FELISA MARTIN BRAVO ,AV DE	019	20-00026093	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1023	FELISA MARTIN BRAVO ,AV DE	021	20-00026092	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1023	JULIO MAESO	002	20-00026086	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1023	JULIO MAESO	004	20-00026086	OTIS	9	8	1 m/s	630

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

2	1023	JULIO MAESO	006	20-00026088	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1023	JULIO MAESO	008	20-00026090	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1023	SATURIO BURUTARAN	005	20-00026091	OTIS	9	8	1 m/s	630
2	1024	ILLARRA,CM DE	010	20-00024953	OTIS	5	8	1 m/s	630
2	1024	ILLARRA,CM DE	012	20-00024954	OTIS	5	8	1 m/s	630
2	3005	ZARATEGI,PS DE	066	20-00026190	OTIS	9	8	1 m/s	630

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

LOTE	Nº PROM.	NOMCALLE	PORT.	RAE COMPL	MARCA	Nº PAR.	Nº PERS	V m/s	CARGA (KG)
3	1008	KATALINA ELEIZEGI	019	20-00014653	SCHINDLER	4	8	1 m/s	630
3	1008	KATALINA ELEIZEGI	021	20-00014652	SCHINDLER	4	6	1 m/s	450
3	1008	KATALINA ELEIZEGI	023	20-00014651	SCHINDLER	4	6	1 m/s	450
3	1008	KATALINA ELEIZEGI	025	20-00014654	SCHINDLER	4	6	1 m/s	450
3	1009	HARROBIETA,PZ	007	20-00020812	THYSEEN KRUPP	9	8	1 m/s	630
3	1009	HARROBIETA,PZ	008	20-00020813	THYSEEN KRUPP	9	8	1 m/s	630
3	1009	HARROBIETA,PZ	009	20-00020814	THYSEEN KRUPP	9	8	1 m/s	630
3	1016	BASCONGADA,PS DE	001	20-00022318	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	1016	BASCONGADA,PS DE	002	20-00022319	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	1016	BASCONGADA,PS DE	003	20-00022320	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	1016	BASCONGADA,PS DE	004	20-00022324	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	1016	BASCONGADA,PS DE	005	20-00022325	THYSEEN KRUPP	6	8	1 m/s	630
3	1016	BASCONGADA,PS DE	006	20-00022322	THYSEEN KRUPP	6	8	1 m/s	630
3	1016	BASCONGADA,PS DE	007	20-00022321	THYSEEN KRUPP	6	8	1 m/s	630
3	1017	BASCONGADA,PS DE	008	20-00022334	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	1017	BASCONGADA,PS DE	009	20-00022346	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	1017	BASCONGADA,PS DE	010	20-00022345	THYSEEN KRUPP	4	8	1 m/s	630
3	1017	BASCONGADA,PS DE	011	20-00022344	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	1017	BASCONGADA,PS DE	012	20-00022339	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	1017	BASCONGADA,PS DE	013	20-00022338	THYSEEN KRUPP	6	8	1 m/s	630
3	1017	BASCONGADA,PS DE	014	20-00022336	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630

Pº Miraconcha, 47 | Tel. 943481765 - 943481194 | etxegintza@donostia.eus | www.donostia.eus/etxegintza
20007 Donostia / San Sebastián

3	1018	ANDOAIN	046	20-00022634	THYSEEN KRUPP	6	8	1 m/s	630
3	1018	ORIAMENDI,PS DE	018	20-00022636	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	1018	ORIAMENDI,PS DE	020	20-00022635	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	1022	ZARATEGI,PS DE	084	20-00009814	SCHINDLER	5	4	0,70 m/s	300
3	1022	ZARATEGI,PS DE	086	20-00009815	SCHINDLER	5	4	0,70 m/s	300
3	1022	ZARATEGI,PS DE	088	20-00009816	SCHINDLER	5	4	0,70 m/s	300
3	4004	BENTABERRI,PZ DE	006	20-00022230	THYSEEN KRUPP	6	8	1 m/s	630
3	4005	DOCTOR MARAÑON,PS	022	20-00022624	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630
3	4005	DOCTOR MARAÑON,PS	022	20-00022625	THYSEEN KRUPP	5	8	1 m/s	630